



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 289/SECTOP/20

Buenos Aires, 5 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, la Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020 y 493/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 171/SECTOP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20 y 493/PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 7 de junio de 2020;

Que la Ley N° 2.148 (según texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 3.622 incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que el Decreto N° 498/GCBA/08 designó a la Subsecretaría de Transporte como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte;

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que es claro que la medida de aislamiento social resulta sumamente favorable para frenar el contagio y transmisión del virus, teniendo como contrapartida una inevitable desaceleración de la mayoría de las actividades productivas y económicas de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resulto necesario asegurar los traslados de las personas que puedan resultar afectadas por el COVID-19, a fin de fortalecer el sistema de logística de traslado de acuerdo a las necesidades sanitarias;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 171/SECTOP/2020 se aprobaron los Términos y Condiciones (IF-2020-11316054-GCABA-SECTOP) y se invitó a los interesados a participar del Programa "Servicio de traslado de pasajeros con COVID-19 en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que dicho Programa tiene como objetivo contar con una flota limitada de taxistas dedicados exclusivamente a realizar viajes en la ruta informada por la autoridad a fin de fortalecer el sistema de logística de traslado, no pudiendo levantar pasajeros de la calle;

Que, teniendo en cuenta que la situación de emergencia sanitaria actual es muy dinámica y que todas las medidas adoptadas por la Administración en este sentido se encuentran sujetas al estudio de cómo se desenvuelva la situación sanitaria y los indicadores epidemiológicos, resulta necesario modificar los Términos y Condiciones del citado Programa, a fin de fortalecer el sistema de logística de traslado de personas de acuerdo a las necesidades de la autoridad sanitaria;

Que el mismo resulta una medida temporaria, apropiada, razonable y proporcionada en relación a la afectación del servicio y a la necesidad de logística de transporte que genera la pandemia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícanse los Términos y Condiciones de la convocatoria del Programa "Prestación del servicio de traslado de pasajeros con Covid-19 en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I (IF-2020-14825835-GCABA-SECTOP), el cual forma parte integrante de la presente, invitando a los interesados a participar en la misma.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**